

Acta No.5/2024.

**12 DE ABRIL DEL 2024  
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA**

**Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2024  
de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de  
Rioverde, S.L.P.**

En el Municipio de Rioverde, S.L.P., siendo las **11:15 horas del día viernes 12 de abril del dos mil veinticuatro**, se reunieron los miembros de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. en Centenario No.226, para llevar al cabo Sesión Ordinaria de conformidad por lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, y los propios del reglamento interno del organismo.

Acto seguido, manifiesta el secretario de la Junta de Gobierno, que la presente reunión se desarrollará conforme al **Orden del Día** que se acompañó a la convocatoria, que en su oportunidad fue enviada a todos los miembros con fecha **10 de abril de 2024** y que a continuación se desglosa:

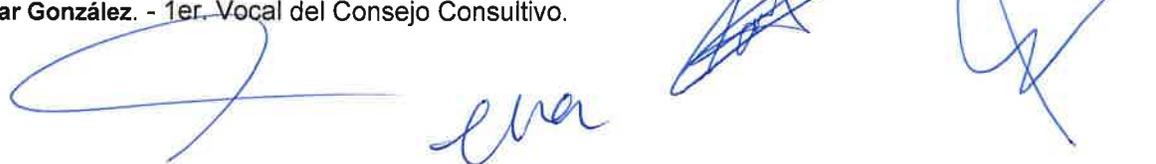
**Orden del Día**

1. **Lista de asistencia.**
2. **Instalación legal de la sesión.**
3. **Aprobación del orden del día.**
4. **Lectura del Acta anterior**
5. **Solicitud de Transferencias al Presupuesto de Egresos 2024**
6. **Presentación y en su caso Aprobación del 1er. Informe Financiero Trimestral del ejercicio 2024.**
7. **Aclaración Convenio PRODER 2023.**
8. **Presentación y en su caso Aprobación de Dictamen de Pensión para los trabajadores J. Salvador Torres Muñoz y Florencio Hernández Rojas.**
9. **Asuntos generales.**
10. **Clausura de la Sesión.**

**Para el Desahogo del Primer punto de la Orden del Día, Lista de Asistencia.**

El secretario de la Junta de Gobierno toma lista de asistencia encontrándose presentes los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, San Luis Potosí, SASAR.

- 1.- **Ing. Edgar Vázquez Alonso.** - Presidente interino de la Junta de Gobierno.
- 2.- **Lic. Paola Vela Ayala.** - Representante de la Comisión Estatal del Agua. Vía Remota a través de Teams.
- 3.- **Lic. Pedro Balderas García.** - Regidor de Agua Potable y Saneamiento.
- 4.- **C. Carlos Emmanuel González Alonso.** - Presidente del Consejo Consultivo.
- 5.- **Ing. Daniel Tovar González.** - 1er. Vocal del Consejo Consultivo.



6.- Eustorgio Martínez Reyna. – 2do. Vocal del Consejo Consultivo.

7.- C.P. Cinthya Cevallos Román. - Contralor Interno del Organismo.

8.- C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez. - Encargado de Despacho del Organismo y Secretario de la Junta de Gobierno.

Así mismo se da cuenta de la presencia de la C.P. Shirley Guadalupe Carvajal Pérez, Gerente de Administración y Finanzas de este Organismo Operador.

**Para el Desahogo del Segundo punto de la Orden del Día, Instalación Legal de la Sesión.**

El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Junta de Gobierno, solicita al C. Edgar Vázquez Alonso, en su calidad de Presidente interino de la Junta de Gobierno, que declare la legalidad de la sesión, este último, toma la palabra indicando que existe quórum legal suficiente por lo que se declara válida la sesión y todos los acuerdos que en ella se tomen serán válidos.

**Para el Desahogo del Tercer punto del Orden del Día, Aprobación del Orden del Día.**

El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Junta de Gobierno, procede a dar lectura al orden del día y solicita la aprobación del mismo a los integrantes de la Junta de Gobierno. Se emite la votación y es aprobado por unanimidad.

**Para el desahogo del Cuarto punto del Orden del Día, lectura del acta anterior.**

El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Junta de Gobierno, solicita a los integrantes de la Junta de Gobierno la dispensa del acta anterior, dado que dicha acta ya fue firmada, se emite la votación y es aprobado por unanimidad.

**Para el desahogo del Quinto punto del Orden del Día, Solicitud de Transferencias al Presupuesto de Egresos 2024.**

El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez; Secretario de la Junta de Gobierno, solicita a la C.P. Shirley Guadalupe Carvajal Pérez, Gerente de Administración y Finanzas presente ante la Junta de Gobierno la Solicitud de Trasferencias al Presupuesto de Egresos quedando de la siguiente manera:

**Transferencias al Presupuesto de Egresos al 31 de Marzo de 2024**

Proyecto	COG	Nombre	Aumentos	Disminuciones
Gastos Generales	5631	Maquinaria y equipo de construccion		\$10,000.00
Gastos Generales	5651	Euipo de comunicacion G. Corriente	\$10,000.00	



El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Junta de Gobierno, somete a votación la solicitud de aprobación de la Solicitud de Transferencias al Presupuesto de Egresos 2024, la cual es aprobada por unanimidad.

**Para el desahogo del Sexto punto del Orden del Día, Presentación y en su caso Aprobación del 1er. Informe Financiero Trimestral del ejercicio 2024.**

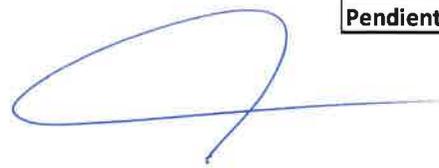
El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Junta de Gobierno, solicita a la C.P. Shirley Guadalupe Carvajal Pérez, Gerente de Administración y Finanzas presente ante la Junta de Gobierno el Primer Informe Trimestral 2024. La C.P. Shirley Guadalupe Carvajal Pérez, hace uso de la voz y explica a los presentes los estados financieros que guarda el Organismo de Agua Potable, mostrando que se ha venido ejerciendo el Gasto conforme a los Ingresos presupuestados dando cuenta de que se ha ido incrementando la recaudación gradualmente, una vez que se pusieron en marcha las acciones en el Área Comercial y se ha reforzado al personal de recaudación, esto nos ha dado como resultado un incremento paulatino en nuestros ingresos.

**INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2024**  
ENERO-MARZO

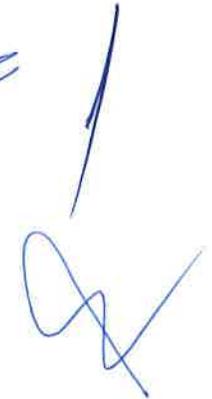


	Enero	Febrero	Marzo
Ingresos	6,048,627	5,081,262	5,099,541
Egresos	5,017,930	4,617,045	4,908,401

INFORME CONTABLE AL 31 DE MARZO 2024	
1er Trimestre	
<b>Ingresos</b>	
Ingresos recaudado	16,229,429.90
Ingresos Presupuestados	67,707,283.00
<b>Pendiente de Recaudar</b>	<b>-51,477,853.10</b>
<b>Egresos</b>	
Egresos Devengados	14,543,376.00
Egresos Presupuestados	67,707,283.00
<b>Pendiente por Devengar</b>	<b>-53,163,907.00</b>



eva

Se somete a votación el punto y es aprobado por unanimidad.

**Para el desahogo del Séptimo punto del Orden del Día. Aclaración Convenio PRODER 2023.**

El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Junta de Gobierno, les comenta a los presentes que en el ejercicio Fiscal 2023, el convenio que se firmó con PRODER 2023 fue por un monto total de \$ 2, 648, 490.00 el cual se conformó por 3 obras y acciones, les entrega una copia a cada uno de los presentes para que vean como se presento y que cantidades le corresponden al Organismo, les comenta que se anexará una copia al acta de este formato, les hace la aclaración que esa cantidad conveniada en realidad quedo de la siguiente manera:

<b>OBRAS PAGADAS Y EJECUTADAS POR EL ORGANISMO</b>	\$ 2,603,335.97
<b>DEVOLUCION PRODER</b>	\$ 548,052.00

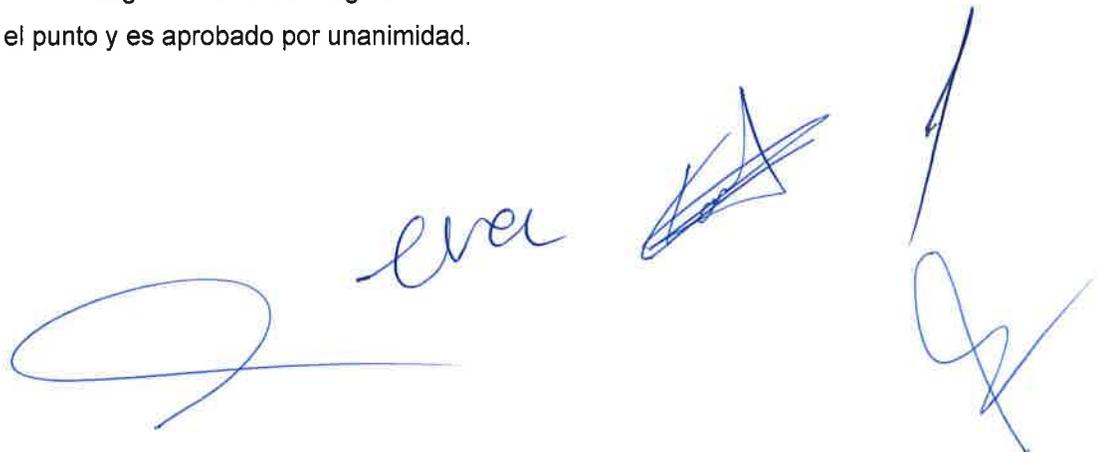
La devolución del programa PRODER debió de ser por \$ 1, 324, 245.00 siendo este el 50% de lo presupuestado, la devolución se basa en el pago de extracción de derechos de agua, pero se consideró el volumen total de extracción y no lo realmente pagado siendo esta la diferencia que existe en cuanto a lo que se debió de devolver aunado a esto aún está pendiente la devolución del último trimestre que se pago en 2023.

Se somete a votación el punto y es aprobado por unanimidad.

**Para el desahogo del Octavo punto del Orden del Día. Presentación y en su caso Aprobación de Dictamen de Pensión para los trabajadores J. Salvador Torres Muñoz y Florencio Hernández Rojas.**

El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Junta de Gobierno, les presenta a los Integrantes de la Junta de Gobierno los Dictámenes de Pensión de los trabajadores el C. J. Salvador Torres Muñoz y el C. Florencio Hernández Rojas, dichas solicitudes fueron presentadas en el ejercicio fiscal 2023 pero debido a las finanzas del Organismo no se pudieron presentar sus dictámenes para su pensión el día de hoy se presentan para su aprobación con la salvedad de que en cuanto el Organismo de Agua Potable esté en condiciones financieras de hacer efectivo su retiro se les informará a cada uno de los interesados, se pretende que antes del segundo trimestre Fiscal se haya concluido con este tema. Se pide anexe al acta los Dictámenes emitidos por el Jurídico Externo del Organismo el Lic. Rigoberto Padrón Segura.

Se somete a votación el punto y es aprobado por unanimidad.



SAN LUIS POTOSÍ S.L.P., A 11 DE ABRIL DE 2024

CC. INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P., S.A.S.A.R.  
**P R E S E N T E S.-**

QUE, HABIÉNDOSE REMITIDO AL SUSCRITO PARA CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN PERTINENTE, EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL TRABAJADOR J. SALVADOR TORRES MUÑOZ, MISMO QUIEN SOLICITA LE SEA CONCEDIDA PENSION POR JUBILACION, ELLO AL HABER REUNIDO 30 AÑOS DE SERVICIOS EN ÉSTE ORGANISMO; AL EFECTO LES EXPONGO:

**PRIMERO.-** DEL EXPEDIENTE PERSONAL DEL CITADO TRABAJADOR, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE:

- 1.- DICHO TRABAJADOR J. SALVADOR TORRES MUÑOZ, NACIO EL DIA 11 DE ENERO DE 1974.
- 2.- SU PUESTO ACTUAL EN ESTE ORGANISMO PARAMUNICIPAL, ES EL DE AUXILIAR COMERCIAL.
- 3.- SU ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO, ES A PARTIR DEL DÍA 07 DE AGOSTO DE 1991.

*EN BASE A LO RELATADO, SE ADVIERTE QUE LA ANTIGÜEDAD DE J. SALVADOR TORRES MUÑOZ EN ESTE ORGANISMO-S.A.S.A.R., ES DE 32 TREINTA Y DOS AÑOS Y 08 OCHO MESES.*

LUEGO, ACORDE A SU FECHA DE NACIMIENTO, SE DEDUCE QUE EL MISMO CUENTA CON LA EDAD DE 50 CINCUENTA AÑOS, Y 03 TRES MESES.

**SEGUNDO.-** EN ESA PERSPECTIVA, Y SIENDO QUE LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE RIGEN EN EL S.A.S.A.R., ESTABLECE:

*"DECIMA SEXTA.- DE LOS JUBILADOS SERAN CONSIDERADOS PARA LA JUBILACION LOS TRABAJADORES QUE LO SOLICITEN, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN EL 10% DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO:*

- 1.- HABER CUMPLIDO 60 AÑOS DE EDAD.
- 2.- HABER CUMPLIDO 30 AÑOS DE SERVICIO.

*SE LES PAGARÁ AL CIEN POR CIENTO DE LA JUBILACION, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN LOS 30 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS, SE LE CUBRIRÁ ADEMÁS VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA, SEGÚN LO PACTADO SERÁ DE QUINCE DÍAS POR AÑO DE SERVICIO PARA AQUELLOS TRABAJADORES QUE NO CUENTEN CON 30 AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDO PERO SÍ CON 60 AÑOS DE EDAD O MÁS, SE LES OTORGARÁ EL 50% DE LAS PRESTACIONES ANTES SEÑALADAS Y DE NO SER ASÍ, SE DETERMINARÁ DE MANERA PROPORCIONAL SIEMPRE Y CUANDO REBASE LOS 60 AÑOS DE EDAD, TOMANDO COMO BASE 65 AÑOS PARA QUE SE LES OTORGUE EL CIEN POR CIENTO DE DICHA PROPORCIÓN."*

POR LO TANTO, DE LA REDACCIÓN DE TAL CLÁUSULA SE ADVIERTE, QUE AL TRABAJADOR QUE TENGA LOS 30 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS, SE LE PAGARÁ AL CIEN POR CIENTO LA JUBILACION, CASO QUE APLICA AL PRESENTE EMPLEADO FLORENCIO HERNANDEZ ROJAS.

SIN EMBARGO, COMO LA CLASUSULA EN CUESTION SEÑALA QUE LOS 30 AÑOS DE SERVICIOS DEBEN SER ININTERRUMPIDOS, Y ADEMÁS, DEBEN REFERIRSE A TIEMPO EFECTIVAMENTE LABORADO, ES DECIR, AL QUE FÍSICAMENTE EL TRABAJADOR ESTUVO A DISPOSICION DE ÉSTE ORGANISMO, HABRÁ QUE DESCONTAR ENTONCES LOS DÍAS DE PERMISO, LICENCIAS Y/O INCAPACIDADES MEDICAS NO PROVENIENTES DE UN RIESGO DE TRABAJO, DE LAS QUE EXISTEN CONSTANCIAS EN SU EXPEDIENTE PERSONAL; YA QUE POR ESOS PERIODOS DE TIEMPO, SE CONSIDERA QUE AL NO ASISTIR FÍSICAMENTE A SU TRABAJO, NO DEBEN CONTAR COMO ANTIGÜEDAD EFECTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL EMPLEADO, CORRESPONDIENDO ESAS INASISTENCIAS FÍSICAS A LOS AÑOS Y DÍAS SIGUIENTES:

EN EL AÑO 1992  
30 DE JUNIO Y 1º DE JULIO



**EN EL AÑO 1994**

1º DE JULIO Y 18 DE NOVIEMBRE

**EN EL AÑO 1995**

03 Y 20 DE OCTUBRE

05, 06 Y 07 DE NOVIEMBRE

**EN EL AÑO 1996**

31 DE MARZO

01 Y 03 DE ABRIL

21 DE OCTUBRE

17, 18 Y 27 DE DICIEMBRE

**EN EL AÑO 1997**

06 DE ENERO

04 Y 20 DE AGOSTO

**EN EL AÑO 1998**

31 DE ENERO Y 20 DE ABRIL

21, 22 Y 23 DE MAYO

**EN EL AÑO 1999**

05 Y 07 DE JUNIO

06 DE AGOSTO

**EN EL AÑO 2000**

29 DE ABRIL

25 Y 28 DE JULIO

15, 16 Y 17 DE OCTUBRE

01 DE NOVIEMBRE

22 Y 23 DE DICIEMBRE

**EN EL AÑO 2001**

16 DE ENERO, 18 DE ABRIL

09 Y 13 DE JUNIO, 13 DE JULIO

13 DE SEPTIEMBRE

**EN EL AÑO 2002**

17 Y 27 DE JUNIO

20 DE JULIO

21 DE NOVIEMBRE

03, 04 Y 05 DE DICIEMBRE

**EN EL AÑO 2003**

07 DIAS A PARTIR DEL 17 DE MAYO

17 Y 28 DE OCTUBRE

24 DE DICIEMBRE

**EN EL AÑO 2004**

22 DE ENERO, 28 DE JULIO

04 DE AGOSTO, 24 DE SEPTIEMBRE Y

07 DE OCTUBRE

**EN EL AÑO 2006**

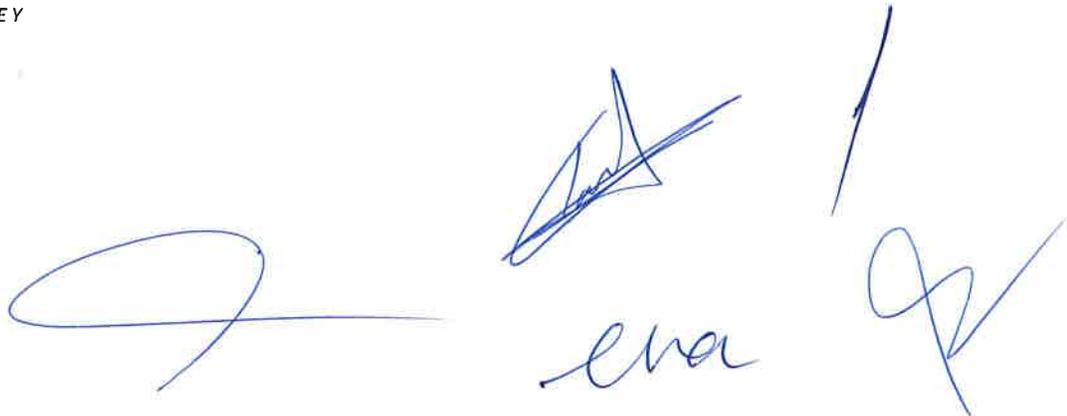
30 DE MAYO

**EN EL AÑO 2007**

01 DE AGOSTO

**EN EL AÑO 2008**

27 DE JUNIO



TOTAL DE DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES= 67 SESENTA Y SIETE DÍAS.

**POR LO TANTO, SU ANTIGÜEDAD REAL Y EFECTIVA EN EL SERVICIO, ES DE 32 TREINTA Y DOS AÑOS, 05 CINCO MESES Y 23 VEINTITRÉS DÍAS.**

EN ESA PERSPECTIVA, Y ACORDE AL CONTENIDO DE CLAUSULA DECIMA SEXTA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CELEBRADAS ENTRE ESTE ORGANISMO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS A SU SERVICIO, A CRITERIO DEL SUSCRITO, **SÍ SE ACREDITA DERECHO DEL EMPLEADO J. SALVADOR TORRES MUÑOZ, PARA OBTENER SU PENSION POR JUBILACION, EN UN PORCENTAJE DEL 100% CIENTO POR CIENTO DE SU SALARIO BASE.**

**TERCERO.-** AHORA BIEN, DADO QUE LA CLAUSULA EN CITA REFIERE QUE "SE LE CUBRIRÁ ADEMÁS VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA, (AL TRABAJADOR JUBILADO) SEGÚN LO PACTADO SERÁ DE QUINCE DÍAS POR AÑO DE SERVICIO...", SE CONSIDERA IGUALMENTE PROCEDENTE QUE AL EMPLEADO J. SALVADOR TORRES MUÑOZ SE LE DEBERÁ PAGAR EL RETIRO ECONOMICO POR CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD CONFORME AL ARTÍCULO 162 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MISMO QUE AL CASO DISPONE:

Artículo 162.- Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes:

I. La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios;

II. Para determinar el monto del salario, se estará a lo dispuesto en los artículos 485 y 486;

III. La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos. Asimismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido;

ESTO ES, EL CITADO ARTICULO PRECISA QUE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD CONSISTIRA EN EL MONTO DE 12 DIAS DE SALARIO POR CADA AÑO (COMPLETO) DE SERVICIOS PRESTADOS. Y QUE DEBERA CALCULARSE (EL SALARIO QUE SE TOME EN CUENTA PARA PAGARSE LA SEÑALADA PRESTACION) ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 485 Y 486 DE LA MISMA LEY, LOS CUALES CITAN LO SIGUIENTE:

Artículo 485.- La cantidad que se tome como base para el pago de las indemnizaciones no podrá ser inferior al salario mínimo.

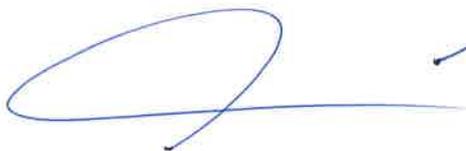
Artículo 486.- Para determinar las indemnizaciones a que se refiere este título, si el salario que percibe el trabajador excede del doble del salario mínimo del área geográfica de aplicación a que corresponda el lugar de prestación del trabajo, se considerará esa cantidad como salario máximo. Si el trabajo se presta en lugares de diferentes áreas geográficas de aplicación, el salario máximo será el doble del promedio de los salarios mínimos respectivos.

ESTO ES, QUE SI EL SALARIO QUE RECIBE EL EMPLEADO J. SALVADOR TORRES MUÑOZ SUPERA EN DOS VECES AL SALARIO MINIMO VIGENTE, ENTONCES ÉSTE MONTO SERA EL LIMITE DEL SALARIO A CONSIDERAR PARA PAGAR CADA UNO DE LOS 12 DIAS DE SUELDO QUE POR AÑO DE SERVICIOS CORRESPONDEN A TAL TRABAJADOR.

**CUARTO.-** POR LO TANTO, EN EL PRESENTE CASO SE TIENE, QUE EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DETERMINA PROCEDENTE PAGAR NO 12 AÑOS DE SALARIO POR CADA AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS, SINO 15 DÍAS DE SALARIO. POR ENDE, ESA DISPOSICIÓN DEBE IMPERAR SOBRE LA LEY, YA QUE ES UNA EXCEPCIÓN A LA REGLA GENERAL QUE AQUELLA DISPONE. ASÍ QUE ENTONCES, LO PROCEDENTE ES PAGAR POR JUBILACIÓN AL TRABAJADOR J. SALVADOR TORRES MUÑOZ, 15 DÍAS DE SALARIO POR CADA UNO DE LOS 32 TREINTA Y DOS AÑOS (COMPLETOS) DE SERVICIOS PRESTADOS EN ÉSTE ORGANISMO.

AL MISMO TIEMPO HABRÁ QUE CUBRIR AL EMPLEADO LAS PRESTACIONES PROPORCIONALES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y DEMÁS PENDIENTES A LA FECHA EN QUE SE RETIRE DEL EMPLEO Y SE LE DÉ DE ALTA COMO TRABAJADOR JUBILADO EN EL ORGANISMO.

**POR LO TANTO, SIRVA LA PRESENTE OPINIÓN, COMO DICTAMEN TÉCNICO-JURÍDICO QUE DEBE SER PUESTO EN CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO ENCARGADO DE RESOLVER EN DEFINITIVA SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LA PENSION SOLICITADA POR J. SALVADOR TORRES MUÑOZ, PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD Y, EN BASE A LAS FACULTADES QUE A TAL ÓRGANO DE GOBIERNO LE RESULTAN, SEA ÉSTE QUIEN TOME LA DETERMINACIÓN FINAL QUE COMO RESPUESTA SE DEBE DAR AL TRABAJADOR.**



**ASI MISMO, CON COPIA DEL PRESENTE, DEUÉLVASE AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE ORGANISMO PARAMUNICIPAL, EL EXPEDIENTE DEL TRABAJADOR PARA LOS TRAMITES INHERENTES QUE EN EL MISMO DEBAN DARSE.**

SIN OTRO PARTICULAR, AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU ATENCIÓN A LA PRESENTE, QUEDO DE USTEDES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN A LA MISMA.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RIGOBERTO PADRÓN SEGURA**  
ASESOR EXTERNO EN MATERIA DE TRABAJO

**SAN LUIS POTOSÍ S.L.P., A 06 DE FEBRERO DE 2024**

CC. INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P., S.A.S.A.R.  
P R E S E N T E S.-

QUE HABIÉNDOSE REMITIDO AL SUSCRITO PARA CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN PERTINENTE, EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL TRABAJADOR FLORENCIO HERNANDEZ ROJAS, MISMO QUIEN SOLICITA LE SEA CONCEDIDA PENSION POR JUBILACION, ELLO AL HABER REUNIDO 30 AÑOS DE SERVICIOS EN ÉSTE ORGANISMO; AL EFECTO LES EXONGO:

**PRIMERO.-** DEL EXPEDIENTE PERSONAL DEL CITADO TRABAJADOR, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE:

- 1.- DICHO TRABAJADOR FLORENCIO HERNANDEZ ROJAS, NACIO EL DIA 14 DE MARZO DE 1963.
- 2.- SU PUESTO ACTUAL EN ESTE ORGANISMO PARAMUNICIPAL, ES EL DE FONTANERO HIDRAULICO Y SANITARIO C.
- 3.- SU ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO, ES A PARTIR DEL DÍA 03 DE FEBRERO DE 1992.

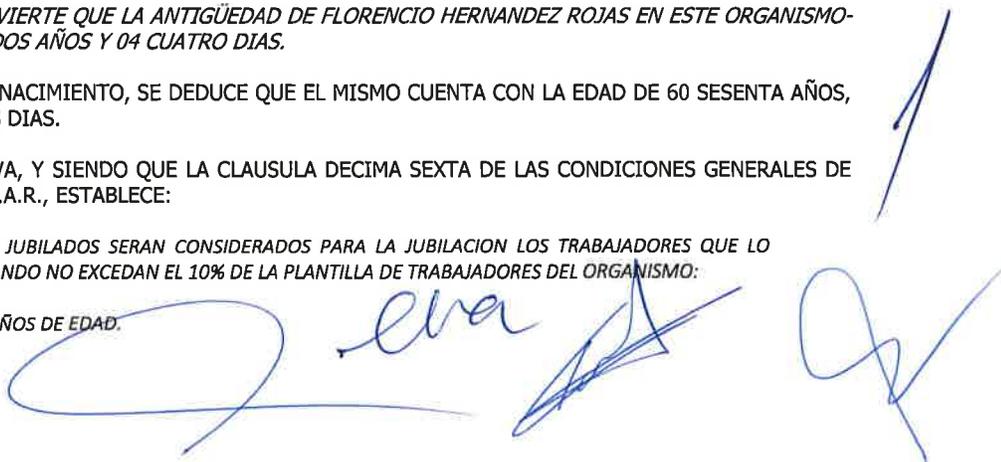
*EN BASE A LO RELATADO, SE ADVIERTE QUE LA ANTIGÜEDAD DE FLORENCIO HERNANDEZ ROJAS EN ESTE ORGANISMO-S.A.S.A.R., ES DE 32 TREINTA Y DOS AÑOS Y 04 CUATRO DIAS.*

LUEGO, ACORDE A SU FECHA DE NACIMIENTO, SE DEDUCE QUE EL MISMO CUENTA CON LA EDAD DE 60 SESENTA AÑOS, 10 DIEZ MESES Y, 23 VEINTITRÉS DIAS.

**SEGUNDO.-** EN ESA PERSPECTIVA, Y SIENDO QUE LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE RIGEN EN EL S.A.S.A.R., ESTABLECE:

*"DECIMA SEXTA.- DE LOS JUBILADOS SERAN CONSIDERADOS PARA LA JUBILACION LOS TRABAJADORES QUE LO SOLICITEN, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN EL 10% DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO:*

- 1.- HABER CUMPLIDO 60 AÑOS DE EDAD.



2.- HABER CUMPLIDO 30 AÑOS DE SERVICIO.

SE LES PAGARÁ AL CIENTO POR CIENTO DE LA JUBILACION, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN LOS 30 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS, SE LE CUBRIRÁ ADEMÁS VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA, SEGÚN LO PACTADO SERÁ DE QUINCE DÍAS POR AÑO DE SERVICIO PARA AQUELLOS TRABAJADORES QUE NO CUENTEN CON 30 AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDO PERO SÍ CON 60 AÑOS DE EDAD O MÁS, SE LES OTORGARÁ EL 50% DE LAS PRESTACIONES ANTES SEÑALADAS Y DE NO SER ASÍ, SE DETERMINARÁ DE MANERA PROPORCIONAL SIEMPRE Y CUANDO REBASE LOS 60 AÑOS DE EDAD, TOMANDO COMO BASE 65 AÑOS PARA QUE SE LES OTORQUE EL CIENTO POR CIENTO DE DICHA PROPORCIÓN."

POR LO TANTO, DE LA REDACCIÓN DE TAL CLÁUSULA SE ADVIERTE, QUE AL TRABAJADOR QUE TENGA LOS 30 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS, SE LE PAGARÁ AL CIENTO POR CIENTO LA JUBILACIÓN, CASO QUE APLICA AL PRESENTE EMPLEADO FLORENCIO HERNANDEZ ROJAS.

SIN EMBARGO, COMO LA CLASUSULA EN CUESTION SEÑALA QUE LOS 30 AÑOS DE SERVICIOS DEBEN SER ININTERRUMPIDOS, Y ADEMÁS, DEBEN REFERIRSE A TIEMPO EFECTIVAMENTE LABORADO, ES DECIR, AL QUE FÍSICAMENTE EL TRABAJADOR ESTUVO A DISPOSICION DE ÉSTE ORGANISMO, HABRÁ QUE DESCONTAR ENTONCES LOS DIAS DE PERMISO, LICENCIAS Y/O INCAPACIDADES MEDICAS NO PROVENIENTES DE UN RIESGO DE TRABAJO, DE LAS QUE EXISTEN CONSTANCIAS EN SU EXPEDIENTE PERSONAL; YA QUE POR ESOS PERIODOS DE TIEMPO, SE CONSIDERA QUE AL NO ASISTIR FÍSICAMENTE A SU TRABAJO, NO DEBEN CONTAR COMO ANTIGÜEDAD EFECTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL EMPLEADO, CORRESPONDIENDO ESAS INASISTENCIAS FÍSICAS A LOS AÑOS Y DÍAS SIGUIENTES:

**EN EL AÑO 1993**  
01 DE OCTUBRE

**EN EL AÑO 1994**  
25 DE AGOSTO

**EN EL AÑO 1996**  
18 Y 31 DE ENERO  
06 Y 15 DE MAYO  
26 DE SEPTIEMBRE

**EN EL AÑO 1998**  
02 Y 14 DE FEBRERO  
12 DE SEPTIEMBRE

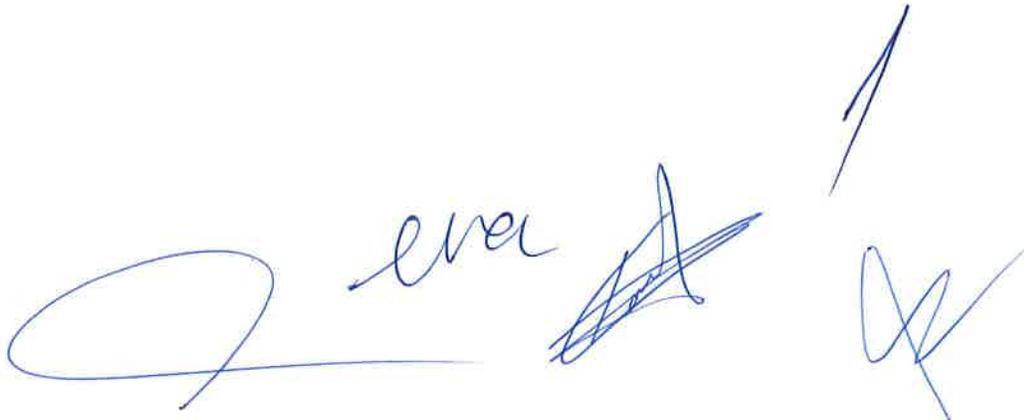
**EN EL AÑO 1999**  
14 DE JUNIO  
15 DE OCTUBRE

**EN EL AÑO 2000**  
03 Y 29 DE MARZO  
15 Y 16 DE MAYO  
17 DE JULIO  
02 DE OCTUBRE

**EN EL AÑO 2001**  
15 Y 16 DE ENERO  
18 Y 20 DE JUNIO  
07 Y 08 DE AGOSTO  
26 DE DICIEMBRE

**EN EL AÑO 2002**  
17 DE JULIO  
18 DE DICIEMBRE

**EN EL AÑO 2003**  
17 DE JULIO  
17, 18 Y 19 DE NOVIEMBRE  
22 DE DICIEMBRE



**EN EL AÑO 2004**  
02 DE AGOSTO

**EN EL AÑO 2006**  
02 AL 05 DE ENERO  
26 DE ABRIL  
30 DE MAYO  
25 Y 26 DE SEPTIEMBRE  
27 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE OCTUBRE  
18 Y 19 DE DICIEMBRE

**EN EL AÑO 2009**  
17 DE JULIO

**EN EL AÑO 2010**  
31 DE AGOSTO  
27 DE DICIEMBRE

**EN EL AÑO 2011**  
13 DE JULIO  
09 DE DICIEMBRE

**EN EL AÑO 2013**  
26 AL 31 DE DICIEMBRE

**EN EL AÑO 2014**  
01 AL 30 DE ENERO

**EN EL AÑO 2016**  
22 DE ENERO

**EN EL AÑO 2020**  
15 Y 16 DE JUNIO

TOTAL DE DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES= 92 NOVENTA Y DOS DÍAS.

**POR LO TANTO, SU ANTIGÜEDAD REAL Y EFECTIVA EN EL SERVICIO, ES DE 31 AÑOS, 09 NUEVE MESES Y 02 DOS DÍAS.**

EN ESA PERSPECTIVA, Y ACORDE AL CONTENIDO DE CLAUSULA DECIMA SEXTA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CELEBRADAS ENTRE ESTE ORGANISMO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS A SU SERVICIO, A CRITERIO DEL SUSCRITO, **SÍ SE ACREDITA DERECHO DEL EMPLEADO FLORENCIO HERNANDEZ ROJAS, PARA OBTENER SU PENSION POR JUBILACION, EN UN PORCENTAJE DEL 100% CIEN POR CIENTO DE SU SALARIO BASE.**

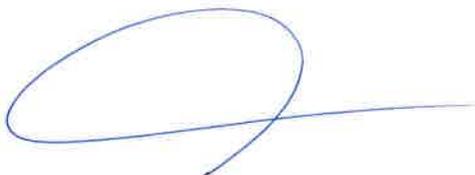
**TERCERO.-** AHORA BIEN, DADO QUE LA CLAUSULA EN CITA REFIERE QUE "**SE LE CUBRIRÁ ADEMÁS VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA, (AL TRABAJADOR JUBILADO) SEGÚN LO PACTADO SERÁ DE QUINCE DÍAS POR AÑO DE SERVICIO...**", SE CONSIDERA IGUALMENTE PROCEDENTE QUE AL EMPLEADO FLORENCIO HERNANDEZ ROJAS SE LE DEBERÁ PAGAR EL RETIRO ECONOMICO POR CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD CONFORME AL ARTÍCULO 162 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MISMO QUE AL CASO DISPONE:

Artículo 162.- Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes:

I. La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios;

II. Para determinar el monto del salario, se estará a lo dispuesto en los artículos 485 y 486;

III. La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos. Asimismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido;



ESTO ES, EL CITADO ARTICULO PRECISA QUE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD CONSISTIRA EN EL MONTO DE 12 DIAS DE SALARIO POR CADA AÑO (COMPLETO) DE SERVICIOS PRESTADOS. Y QUE DEBERA CALCULARSE (EL SALARIO QUE SE TOMA EN CUENTA PARA PAGARSE LA SEÑALADA PRESTACION) ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 485 Y 486 DE LA MISMA LEY, LOS CUALES CITAN LO SIGUIENTE:

*Artículo 485.- La cantidad que se tome como base para el pago de las indemnizaciones no podrá ser inferior al salario mínimo.*

*Artículo 486.- Para determinar las indemnizaciones a que se refiere este título, si el salario que percibe el trabajador excede del doble del salario mínimo del área geográfica de aplicación a que corresponda el lugar de prestación del trabajo, se considerará esa cantidad como salario máximo. Si el trabajo se presta en lugares de diferentes áreas geográficas de aplicación, el salario máximo será el doble del promedio de los salarios mínimos respectivos.*

ESTO ES, QUE SI EL SALARIO QUE RECIBE EL EMPLEADO FLORENCIO HERNANDEZ ROJAS SUPERA EN DOS VECES AL SALARIO MINIMO VIGENTE, ENTONCES ÉSTE MONTO SERA EL LIMITE DEL SALARIO A CONSIDERAR PARA PAGAR CADA UNO DE LOS 12 DIAS DE SUELDO QUE POR AÑO DE SERVICIOS CORRESPONDEN A TAL TRABAJADOR.

**CUARTO.-** POR LO TANTO, EN EL PRESENTE CASO SE TIENE, QUE EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DETERMINA PROCEDENTE PAGAR NO 12 AÑOS DE SALARIO POR CADA AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS, SINO 15 DÍAS DE SALARIO. POR ENDE, ESA DISPOSICIÓN DEBE IMPERAR SOBRE LA LEY, YA QUE ES UNA EXCEPCIÓN A LA REGLA GENERAL QUE AQUELLA DISPONE. ASÍ QUE ENTONCES, LO PROCEDENTE ES PAGAR POR JUBILACIÓN AL TRABAJADOR FLORENCIO HERNANDEZ ROJAS, 15 DÍAS DE SALARIO POR CADA UNO DE LOS 31 AÑOS (COMPLETOS) DE SERVICIOS PRESTADOS EN ÉSTE ORGANISMO.

AL MISMO TIEMPO HABRÁ QUE CUBRIR AL EMPLEADO LAS PRESTACIONES PROPORCIONALES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y DEMÁS PENDIENTES A LA FECHA EN QUE SE RETIRE DEL EMPLEO Y SE LE DÉ DE ALTA COMO TRABAJADOR JUBILADO EN EL ORGANISMO.

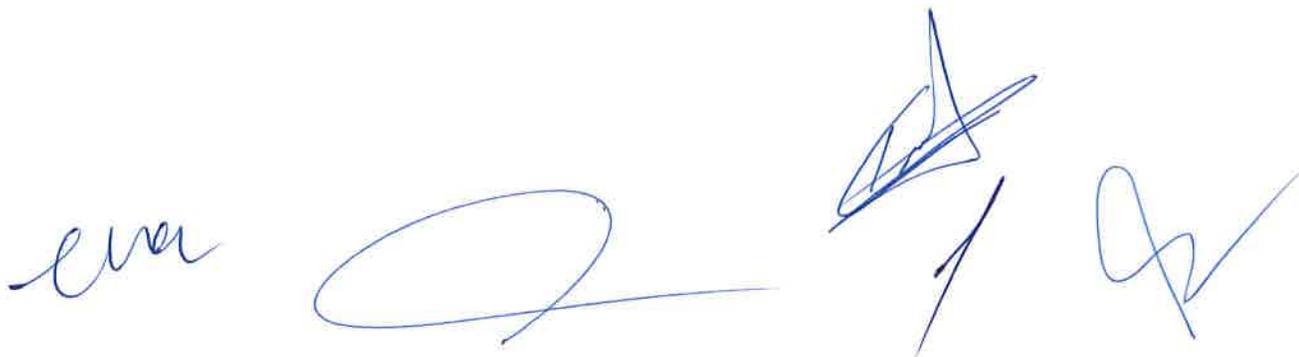
**POR LO TANTO, SIRVA LA PRESENTE OPINIÓN, COMO DICTAMEN TÉCNICO-JURÍDICO QUE DEBE SER PUESTO EN CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO ENCARGADO DE RESOLVER EN DEFINITIVA SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LA PENSION SOLICITADA POR FLORENCIO HERNANDEZ ROJAS, PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD Y, EN BASE A LAS FACULTADES QUE A TAL ÓRGANO DE GOBIERNO LE RESULTAN, SEA ÉSTE QUIEN TOMA LA DETERMINACIÓN FINAL QUE COMO RESPUESTA SE DEBE DAR AL TRABAJADOR.**

**ASI MISMO, CON COPIA DEL PRESENTE, DEUÉLVASE AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE ORGANISMO PARAMUNICIPAL, EL EXPEDIENTE DEL TRABAJADOR PARA LOS TRAMITES INHERENTES QUE EN EL MISMO DEBAN DARSE.**

SIN OTRO PARTICULAR, AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU ATENCIÓN A LA PRESENTE, QUEDO DE USTEDES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN A LA MISMA.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RIGOBERTO PADRÓN SEGURA**  
ASESOR EXTERNO EN MATERIA DE TRABAJO



**Para el desahogo del Noveno punto del Orden del Día. Asuntos Generales.**

El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Junta de Gobierno, les pregunta a los presentes que si hay algún tema por tratar es el momento de hacerlo a lo cual responden que los temas han sido concluidos.

Se somete a votación el punto y es aprobado por unanimidad.

**Para el desahogo del Décimo punto del Orden del Día. Clausura de la Sesión**

El C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Junta de Gobierno, invita al C. Edgar Vázquez Alonso; Presidente Interino de la Junta de Gobierno, para dar por concluida la presente Sesión Ordinaria siendo las **12:10** horas del día **12 de abril del 2024** y declara válidos los trabajos de esta sesión Ordinaria de junta de gobierno, indicando que en el cuerpo de la presente acta, se describen los acuerdos tomados para su atención y registro y firmando de conformidad todos los que en ella intervienen.

**ACUERDOS:**

**Acuerdo No. 1.- Se aprueba Solicitud de Transferencias al Presupuesto de Egresos 2024.**

**Acuerdo No. 2.- Se aprueba 1er. Informe Financiero Trimestral del ejercicio 2024.**

**Acuerdo No. 3.- Se aprueba Aclaración Convenio PRODER 2023.**

**Acuerdo No. 4.- Se aprueba Dictamen de Pensión para los trabajadores J. Salvador Torres Muñoz y Florencio Hernández Rojas.**

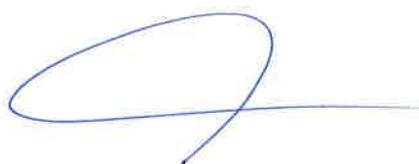
**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**



**ING. EDGAR VÁZQUEZ ALONSO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RIOVERDE, S.L.P.**

**EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE INTERINO DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE  
RIOVERDE, S.L.P.**



**LIC. PAOLA VELA AYALA  
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**



**CARLOS EMMANUEL GONZÁLEZ ALONSO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO**



**DANIEL TOVAR GONZÁLEZ  
1ER. VOCAL DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**EUSTORGIO MARTÍNEZ REYNA  
2DO. VOCAL DEL CONSEJO CONSULTIVO**



**C.P. CINTHYA CEVALLOS ROMÁN  
CONTRALOR INTERNO DEL ORGANISMO**



**C. JOSÉ ÁLVARO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO**



# PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)

## PROGRAMA DE ACCIONES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.

TIPO DE PROGRAMA:  
MODIFICATORIO

RFI: 00P9806025K2

PROGRAMA: 2023	ESTADO: San Luis Potosí	SUBCOMPONENTE ACCIÓN Y SUBACCIÓN DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	LOCALIZACIÓN		ESTRUCTURA FINANCIERA (PESOS)			METAS		POBLACION BENEFICIARIA (HABITANTES)		
			MUNICIPIO	LOCALIDAD	SUMA	FEDERAL	ESTADO	MUNICIPIO y/o otros	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NUEVOS	MEJORADOS
1	AP ✓	Rehabilitada Línea de distribución ; Línea de distribución secundaria ; REHABILITACION 1077 METROS DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBERIA PVC HIDRAULICA EN 2" Y 8" DE DIAMETRO, RD 26. QUE CUMPLA CON LA NORMATIVA DE CONAGUA, 74 RECONEXIONES DE TOMAS DOMICILIARIAS. EN CALLE GABRIEL MARTINEZ DE MADERO A PORFIRIO DIAZ.	RIOVERDE	RIOVERDE	916,000.00	458,003.00	0.00	458,000.00	m	1,077		C
2	AP ✓	Nueva Línea de conducción ; Línea de conducción secundaria ; CONSTRUCCION DE 855 METROS LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE CON TUBERIA PEAD HIDRAULICA EN 8" DE DIAMETRO, RD 21, QUE CUMPLA CON LA NORMATIVA DE CONAGUA Y 2 VALVULAS DE COMPUERTA VASTAGO FLUO. EN BOULEVARD FERROCARRILERO DE QUEZADA A VENUSTIANO CARRANZA.	RIOVERDE	RIOVERDE	1,156,490.00	578,245.00	0.00	578,245.00	m	855		0
3	AP ✓	Rehabilitada Línea de distribución ; Línea de distribución secundaria ; REHABILITACION DE 588 METROS RED DE AGUA POTABLE CON TUBERIA PVC HIDRAULICA EN 2" DE DIAMETRO, RD 26, QUE CUMPLA CON LA NORMATIVA DE CONAGUA, 71 RECONEXIONES DE TOMAS DOMICILIARIAS Y 1 VALVULA DE COMPUERTA VASTAGO FLUO. EN CALLE MEDIA LUNA DE CALLE FLORA A DREIN.	RIOVERDE	RIOVERDE	576,000.00	288,000.00	0.00	288,000.00	m	568		0
SUBTOTAL HOJA					2,648,490.00	1,324,245.00	0.00	1,324,245.00				
TOTAL OBRA					2,648,490.00	1,324,245.00	0.00	1,324,245.00				
TOTAL PROGRAMA					2,648,490.00	1,324,245.00	0.00	1,324,245.00				

PARA CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ART. 231-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 633 DEL PROFO ORENAMENTO; EL QUE SUSCRIBE, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE MENCIONA, LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", EXPRESA SU VOLUNTAD DE FORMALIZAR EL PRESENTE PROGRAMA DE ACCIONES AL TENOR DEL SIGUIENTE MANIFIESTO:

- SOLICITARÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUBSECUENTE "LA COMISIÓN" QUE SE DICTAMINE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA O DIRECCIÓN LOCAL QUE EN ESTE SE SEÑALA, EL PROGRAMA DE ACCIONES QUE ANTECEDE Y PRESENTA.
- CON BASE EN ESTE PROGRAMA DE ACCIONES SU REPRESENTADO REALIZARÁ LAS ACCIONES QUE EN ÉL SE MENCIONAN Y SE COMPRENDEN DENTRO DE LAS QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE SE ESTABLECEN EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA Y DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 231 A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS", LOS QUE FORJAN PARTE DE ÉSTE Y OBLIGAN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RECONOCE QUE:
  - LOS RECURSOS FEDERALES QUE APORTARÁ "LA COMISIÓN" EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES SEÑALADAS NO EXCEDERÁN DEL MONTO QUE CUERBAN POR CONCEPTO DEL DERECHO QUE ES A SU CARGO, PREVISTO EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 229 DE LA LEY ALUDIDA.
  - INVERTIRÁ DICHOS RECURSOS EN LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE PROGRAMA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE; BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PODRÁN APLICAR RECURSOS FEDERALES A GASTO CORRIENTE, NI PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARÁCTER RESTRINGIDO.
  - APORTARÁ UN MONTO ADICIONAL AL MENOS IGUAL AL APORTADO POR "LA COMISIÓN", MISMO QUE PODRÁ INTEGRARSE POR RECURSOS ESTATALES Y/O MUNICIPALES Y/O DE CRÉDITO Y/O DE LA INICIATIVA PRIVADA Y/O LOS PROPIOS, QUE SE DESTINARÁN A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA Y DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE PROGRAMA.

# PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)

## PROGRAMA DE ACCIONES

TIPO DE PROGRAMA:  
**MODIFICATORIO**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.

RFQ: 00P8606025K2

PROGRAMA: 2023	ESTADO: San Luis Potosí	ESTRUCTURA FINANCIERA (PESOS)				METAS	POBLACION BENEFICIARIA (MANTENIDAS)	
SUBCOMPONENTE ACCIÓN Y SUBACCIÓN DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO LOCALIDAD		SUMA		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	RECURSOS
		MUNICIPIO	LOCALIDAD	FEDERAL	ESTADO	SALICIFICIO y/u otros		

D.- SE ENCUENTRA OBLIGADO A ACREDITAR TRIMESTRALMENTE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA O DIRECCIÓN LOCAL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE MENCIONA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LOS AVANCES FÍSICO - FINANCIEROS Y DEL CIERRE DEL EJERCICIO.

E. SERÁ SUJETO A LA VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES MENCIONADAS EN ESTE PROGRAMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO XI. "VERIFICACIÓN PUNTO 2. DE LOS LINEAMIENTOS VIGENTES.

4.- LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO A DEL NUMERAL 3. A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA EL MISMO FIN OTORGUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AL ORGANISMO DE CUENCA O DIRECCIÓN LOCAL.

Fecha de elaboración: RIOVERDE, San Luis Potosí, a 12 de mayo de 2023

PRESENTA ESTE PROGRAMA ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL AGUA P A Y SAMBA DESCEN AUT AYUN RIOVERDE SLP POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL



EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 231 A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DICTAMINA PROCEDENTE ESTE PROGRAMA DE ACCIONES, CON BASE EN EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ING. JOEL FELIX DIAZ  
DIRECTOR LOCAL SAN LUIS POTOSÍ

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los derechos que pagan los prestadores del servicio. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, sindicales y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN LOCAL  
SAN LUIS POTOSÍ

12 MAYO 2023

[Handwritten signature]